



FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. FCO-I-062-2019

INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES EN TIEMPO PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DEMAS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

OBJETO: *CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL Y DE EQUIDAD DE GÉNERO, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE SE ADELANTA EN FINDETER, CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD PARA LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y DE EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL DE UN TREN DE CARGA Y PASAJEROS ENTRE BOGOTÁ Y ZIPAQUIRÁ.*

De conformidad con lo establecido en el numeral 2.10 “OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO” del CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES - SUBCAPÍTULO I GENERALIDADES de los Términos de Referencia y en el cronograma de la Convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los términos de referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta las 05:00 p.m. del día 11 de Diciembre de 2019.

Durante el periodo establecido se presentaron las observaciones de los interesados, las cuales se responden en los siguientes términos:

- 1. INTERESADO: SISTEMAS ANDINOS DE INGENIERIA Y PLANIFICACION S.A.S. – (SAIP S.A.S.),** *comunicación enviada por medio de correo electrónico el martes 10 de diciembre de 2019 4:33 p.m.*

Observación 1.
TDR INTERVENTORIA - 1.1.1 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (HASTA 45 PUNTOS) - III EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS - II DISPOSICIONES GENERALES. <i>Nos permitimos solicitar modificación al punto 13.1 Evaluación y calificación de la experiencia adicional del proponente. En la cual se hace mención que “el valor de cada contrato adicional, deberá ser mínimo del 50% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación” debido a que un solo contrato de 1474 SMMLV es muy alto y poco probable por tal motivo solicitamos a la entidad la modificación de tal manera que la suma de los tres contratos sea igual o superior al 50% del presupuesto.</i>
Respuesta:
Con el presente proceso se busca encontrar un Contratista que ofrezca la experiencia e idoneidad para asegurar una interventoría para la estructuración integral que permita a la

Gobernación de Cundinamarca contratar la construcción del proyecto con base en los Estudios de Factibilidad. Siendo así, y de acuerdo con el compromiso adquirido con el Prosperity Fund y la Gobernación de Cundinamarca, se ha implementado una Convocatoria Pública en la cual el numeral 2.12 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS - QUIENES PUEDEN PARTICIPAR DE LA PRESENTE CONVOCATORIA permite que en este proceso participen personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y proponentes plurales en consorcio o unión temporal que puedan aportar su experiencia y conocimiento a un proyecto regional como el nuestro.

Adicionalmente, es preciso resaltar que el monto mínimo requerido para optar por la calificación, corresponde con la importancia y magnitud de este proyecto.

2. **INTERESADO: JONATHAN STEVE NORATO PINZÓN Ingeniero civil - ARDANUY**, comunicación enviada por medio de correo electrónico el martes, 10 de Diciembre de 2019 5:13 p.m.

Observación 1.

TDR INTERVENTORIA - 1.1.1 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (HASTA 45 PUNTOS) - III EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS - II DISPOSICIONES GENERALES. Se solicita a esa entidad considerar, para el subcapítulo 3, "EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS" – numeral 1.1.1 – EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE, se permita acreditar para los ordinales (ii) ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA DE UN PROYECTO DE TRANSPORTE MASIVO O DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE y (iii) ESTRUCTURACIÓN LEGAL DE UN PROYECTO DE TRANSPORTE MASIVO O DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, aportar contratos cuyo objeto esté relacionado con la interventoría a Estructuración financiera y legal de proyectos de transporte masivo o de infraestructura de transporte, fundamentados en que guarda relación con el objeto del contrato de Interventoría.

Respuesta:

Se acoge la sugerencia del interesado y se invita a estar pendiente de la adenda del proceso.

3. **INTERESADO: Ing. DIEGO ALEXANDER GIRALDO VERGARA Integrador de ofertas - CAL y MAYOR**, comunicación enviada por medio de correo electrónico el martes, 10 de Diciembre de 2019 6:00 p.m.

Observación 1.

CUPO DE CREDITO

En el numeral 1.1.1.2. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (SI APLICA) de los Términos de Referencia, la entidad menciona en el subnumeral 9 lo siguiente:

9. De otra parte, el integrante que aporte el mayor cupo de crédito deberá tener una participación en el consorcio o unión temporal, no menor al treinta por ciento (30%). En caso

de que se aporten dos (2) o más cupos de créditos cuyo valor del mismo sea igual, esta condición se considerará cumplida si al menos uno de los integrantes que aporte cupo de crédito acredita una participación no menor al 30%.

Asimismo en el numeral 2.30 REGLAS PARTICULARES en el literal c dice: 10. No será susceptible de subsanación la NO presentación junto con la propuesta de la carta cupo de crédito o cuando ésta NO cumpla con el monto exigido. No obstante, será posible subsanar cualquier otro dato o información diferente de la carta cupo crédito, por lo cual el ajuste al documento que se allegue aún con fecha posterior al cierre será válido. (Negrita y subrayado fuera de texto)

En los anteriores se hace mención a un cupo de crédito. Sin embargo, en los demás capítulos del documento ni los demás complementarios al proceso no se encuentra información al respecto. Entendemos que se debe solicitar un cupo de crédito para la presentación de la propuesta, por lo tanto:

- Solicitamos amablemente a la entidad, nos aclare si se debe presentar una carta de cupo de crédito, si ésta debe ser presentada bajo un formato específico, el monto y cuáles deben ser las condiciones y/o características de dicho cupo.

Respuesta:

La Entidad dilucida al observante que la capacidad financiera de los interesados que participen en el presente proceso se debe acreditar a través de los estados financieros que reflejen los indicadores financieros solicitados.

No se debe presentar carta de cupo de crédito alguna, las menciones acotadas por el observante, son resultado de un error de digitación. Para lo cual se realizarán las modificaciones y claridades respectivas mediante Adenda.

Observación 2

TDR INTERVENTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS – II ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA – 2.10 PRESENTACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO
Solicitamos a la entidad que la experiencia del personal mínimo se pueda acreditar sin recurrir a la suscripción de certificaciones por el personal de las entidades públicas contratantes, toda vez que al permitirse aportar experiencia de hasta 20 años anteriores, las certificaciones que se llegaran a tener de años anteriores no cumplirían con esta exigencia, aun cuando el profesional sí cumpla con el perfil y haya participado en el proyecto. Teniendo en cuenta también que solicitar la expedición de nuevas certificaciones a las entidades contratantes bajo estas condiciones es un proceso largo y engorroso que puede tardar más que el proceso de selección; no es usual que las entidades contratantes certifiquen al personal que laboró en los contratos, salvo directores y residentes de estudios y diseños e interventorías.

Respuesta:

La Entidad resalta al interesado que los términos de referencia en su numeral 2.10 PRESENTACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO establece que el **PROPONENTE**

SELECCIONADO deberá disponer del personal que se requiere para garantizar la ejecución del contrato, el cual es de carácter obligatorio en el proyecto. Sus hojas de vida y los soportes de formación profesional y experiencia **deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado.**

Respecto de la acreditación de la experiencia del personal mínimo sin recurrir “a la suscripción de certificaciones por el personal de las entidades públicas contratantes”, se aclara que las certificaciones deben ser expedidas por la entidad o empresa contratante del personal, la cual no necesariamente es entidad pública. Adicionalmente, se indica que las certificaciones son la herramienta mediante el cual el supervisor del proyecto puede verificar el cumplimiento de los perfiles mínimos requeridos en el proceso.

4. **INTERESADO: Licitaciones - INCOPLAN**, comunicación enviada por medio de correo electrónico el miércoles, 11 de Diciembre de 2019 10:57 a.m.

Observación 1 – 2.

TDR INTERVENTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS – II ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA – 2.9 - PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO

1. *Respecto de los perfiles de personal. El experto en geología y geotecnia: Solicitamos a la entidad que dicho profesional también pueda acreditar ser ingeniero civil con postgrado en geotecnia, que es precisamente el área del experto solicitado.*
2. *Personal Financiero y Legal: Teniendo en cuenta que el objeto del contrato no es la estructuración sino la interventoría, orientada a la supervisión, revisión y aprobación de actividades, informes y productos, se solicita que el personal Financiero y Legal, con dedicaciones de 10% o 15% (que significan 2 o 3 días hábiles a mes), sea reducido en número (2 por área) y con mayor dedicación, por ejemplo el 20% o 30% (lo que significa al menos una semana de dedicación al mes).*

Respuesta:

1. Conforme a lo establecido en los requisitos del personal y perfil mínimo: que sea “Profesional en Geología, o en el **área de conocimiento de la ingeniería** y afines con postgrado en Geología o Geotecnia”, para la entidad es aceptado que el profesional sea un Ingeniero Civil con post grado en Geotecnia.
2. La Entidad dentro del numeral 2.9 PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO ha establecido una disponibilidad mínima, siendo potestad del Interventor el incremento de estas disponibilidades para el cumplimiento del alcance del contrato. Así mismo, se considera que un mismo profesional podrá ocupar más de un cargo de los requeridos siempre y cuando cumpla con los perfiles solicitados o sus equivalencias y que de todas formas la disponibilidad no sume más del 100%.

Vale la pena recordar, que las hojas de vidas solamente serán requeridas al adjudicatario del proceso y serán un requisito para la suscripción del acta de inicio.

Observación 3.	<p>TDR CONSULTORIA - I DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - I DE LA CONVOCATORIA - 1.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</p> <p><i>Se solicita informar si el plazo de consultor está previsto terminar en la misma fecha o antes de la fecha de terminación de interventoría, esto porque se debe considerar un periodo para revisión de los productos finales que el Consultor entregue en la fecha final del plazo y se puedan elaborar oportunamente los informes finales de interventoría a Findeter</i></p>
Respuesta:	<p>El plazo previsto para el consultor es de 15 meses y el plazo para la interventoría es de 17 meses, ambos contratos están previstos que inicien a tiempo de tal manera que los meses 16 y 17 del contrato de interventoría se utilicen para la revisión de los productos e informes finales y liquidación de los contratos.</p>
Observación 4.	<p><i>Cupo de Crédito: El numeral 2.30 establece: “No será susceptible de subsanación la NO presentación junto con la propuesta de la carta cupo de crédito o cuando ésta NO cumpla con el monto exigido. No obstante, será posible subsanar cualquier otro dato o información diferente de la carta cupo crédito, por lo cual el ajuste al documento que se allegue aún con fecha posterior al cierre será válido.” Subrayado y negrilla fuera de texto. Al respecto solicitamos a la entidad indicar si para el presente proceso será necesario aportar dicho cupo de crédito, toda vez que dentro de los criterios de evaluación financiera no se establece la descripción y características que debe tener el mencionado cupo.</i></p>
Respuesta:	<p>La Entidad dilucida al observante que la capacidad financiera de los interesados que participen en el presente proceso se debe acreditar a través de los estados financieros que reflejen los indicadores financieros solicitados, en las condiciones que se establecieron en el numeral de verificación Financiera – requisitos habilitantes.</p> <p>No se debe presentar carta de cupo de crédito alguna, la mención realizada por el observante, es resultado de un error de digitación. Para lo cual se realizarán las modificaciones y claridades respectivas mediante Adenda.</p>
Observación 5.	<p>TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - III. CRONOGRAMA</p> <p><i>Cronograma: solicitamos amablemente a la entidad ampliar la fecha de cierre del proceso de selección en por lo menos 5 días hábiles. Lo anterior con la finalidad de cumplir los requisitos establecidos en los términos de referencia y estructurar una oferta que se encuentre acorde con ellos.</i></p>
Respuesta:	<p>Hasta el momento la Entidad no ha considerado la ampliación de plazos del proceso, principalmente porque el proceso de la consultoría se encuentra bastante avanzado.</p>

5. **INTERESADO: OSCAR MENDIETA – PROYECTOS TÉCNICOS**, comunicación enviada por medio de correo electrónico el miércoles, 11 de Diciembre de 2019 3:34 p.m.

Observación 1.
TDR INTERVENTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS – II ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA – 2.9 - PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO <i>Con respecto a la sección 2.9 de los términos de referencia “PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO” entendemos que las hojas de vida de los profesionales integrantes del equipo mínimo de trabajo sólo se le exigirán al proponente seleccionado del proceso. Solicitamos amablemente a la entidad aclare si nuestra apreciación es correcta.</i>
Respuesta:
Sí es correcta su apreciación.

Observación 2.
TDR INTERVENTORIA - TDR INTERVENTORIA – II DISPOSICIONES GENERALES – I GENERALIDADESSUBCAPÍTULO II VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO - 1.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTES) <i>Con respecto a la sección 1.1.3.1 “EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE” se especifica lo siguiente:</i> Se verificará que el proponente acredite por medio de máximo cinco (5) certificaciones , la experiencia específica en contratos ejecutados en su totalidad dentro de los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha efectiva de cierre y entrega de propuestas del proceso, cuyo objeto, obligaciones o actividades se refieran a: <i>I. LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA O LA INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA DE UN PROYECTO FERREO DE TRANSPORTE MASIVO, TREN PESADO, TREN LIGERO, TREN DE CERCANÍAS O TRANSPORTE DE CARGA POR VÍA FÉRREA.</i> <i>II. ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA DE UN PROYECTO DE TRANSPORTE MASIVO O DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.</i> <i>III. ESTRUCTURACIÓN LEGAL DE UN PROYECTO DE TRANSPORTE MASIVO O DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.</i> Que cumplan las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none">• <i>Las certificaciones aportadas deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a Una (1.0) vez el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.</i>• <i>Entre todas las certificaciones aportadas se deberá cumplir con las obligaciones o actividades relacionadas con los 3 ordinales anteriores y que incluyan las tipologías del sistema de transporte que se solicita (Pasajeros y Carga).</i> <i>Entendemos que la experiencia relacionada en los 3 literales puede ser acreditada por separado, es decir, que cada certificación puede cumplir con una o más de las experiencias de las requeridas. Solicitamos amablemente a la entidad aclarar si nuestra apreciación es correcta.</i> <i>De igual manera, solicitamos amablemente a la entidad modifique los requisitos de la</i>

experiencia específica del proponente y acepte como experiencia acreditable aquella relacionada a estructuración de sistemas de transporte de pasajeros y/o carga.

Respuesta:

1. Sí es correcta su apreciación, en el sentido que los tres literales pueden ser acreditados por separado.
2. La Entidad solicita que el proponente demuestre la experiencia para ambos sistemas pasajeros y carga debido q que se va a estructurar un sistema para pasajeros y para carga, consideramos que al solicitar máximo 5 certificaciones, esta condición se puede lograr.

Observación 3.

TDR INTERVENTORIA –I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS – II ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA – 2.7 FORMA DE PAGO

Con respecto a la sección 2.7 “FORMA DE PAGO” se especifica lo siguiente:

“FINDETER pagará a EL INTERVENTOR el valor por el cual le fue adjudicado el contrato.

- *Un primer pago correspondiente al 15% del valor total del contrato (IVA incluido), contra entrega y aprobación por parte de la supervisión del Plan de Trabajo de la Interventoría.*
- *Se pagará el 80% del valor total del contrato (IVA incluido) conforme a la entrega de los productos desarrollados por el Consultor, aprobados por la interventoría y el supervisor”*

No obstante, inmediatamente presentan una tabla con la distribución del porcentaje de pago con respecto al valor total del contrato, en cual hay una incongruencia con el párrafo anteriormente descrito, tal como se muestra a continuación:

FASE	No.	PRODUCTO	% DE PAGO CON RESPECTO AL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
FASE I	1	Informe del Plan de Trabajo, Metodología y Cronograma	5%
TOTAL FASE I			5%
FASE II	2	Hidráulica, Hidrología y Socavación e Inventario de la relocalización de redes de servicios (incluyendo oleoducto y poliducto), Topografía y alineamiento geométrico de la vía y Geología y Geotecnia	8%
FASE II	3	Tránsito, Transporte y Movilidad, Puentes, Pontones y Viaductos, Infraestructura, Superestructura y Plataforma; Estaciones, Edificaciones e Inserción Urbana; Estudio Ambiental y Estudio Predial.	7%
	4	Informe de diagnóstico legal, financiero y de Gestión Social y Equidad de Género.	5%
TOTAL FASE II			20%

En virtud de lo descrito, solicitamos a la entidad aclare si el primer pago relacionada con la

aprobación del Plan de Trabajo de la Interventoría corresponde a un 15% (como dice el párrafo) o a un 5% (como dice la tabla) del valor total del contrato (IVA incluido).

Adicionalmente, la sumatoria de los porcentajes de la mencionada tabla es inferior a 100%, lo que debe tratarse es un error. Solicitamos amablemente en la entidad ajustar los porcentajes a pagar de cada ítem de la tabla en mención.

Respuesta:

Los pagos se harán de la siguiente forma:

- Un primer pago correspondiente al 15% del valor total del contrato (IVA incluido), contra entrega y aprobación por parte de la supervisión del Plan de Trabajo de la Interventoría.
- Se pagará el 80% del valor total del contrato (IVA incluido) conforme a la entrega de los productos desarrollados por el Consultor, aprobados por la interventoría y el supervisor, según la distribución indicada en la tabla.
- Un último pago correspondiente al 5% del valor total del contrato (IVA incluido), contra la liquidación del contrato.

En resumen 15% + 80% + 5% = 100%

Observación 4.

TDR INTERVENTORIA -

Con respecto a la sección 1.1.3.1 "EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE", solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar si los contratos a presentar deben estar finalizados e inscriptos en el Registro Único de Proponente para acreditar la experiencia solicitada.

Respuesta:

Para la Entidad es suficiente la presentación de los certificados expedidos por las entidades contratantes de los contratos terminados y ejecutados. Tener en cuenta las alternativas para la acreditación de la Experiencia.

Observación 5 y 6.

TDR INTERVENTORIA - TDR INTERVENTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS – II ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA – 2.9 - PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO

Con relación a la sección 2.9 "PERSONAL Y PERFIL MINIMO" solicitamos respetuosamente ampliar el perfil de director de proyecto y acepte experiencia en estructuración de sistemas de transporte colectivo y/o masivo de pasajeros, ya que los profesionales con esta experiencia cuentan con los conocimientos necesarios para desempeñar de manera adecuada el cargo propuesto.

Con relación a la sección 2.9 "PERSONAL Y PERFIL MINIMO", amablemente solicitamos a la entidad modificar los requisitos para para acreditar la experiencia del perfil "Experto en Planeación Urbana y Captura de Valor" y acepte experiencia como Especialista en Planeación Urbana y/o Captura de Valor para los estudios o diseños de sistemas de transporte masivo y al

menos 2 años deben ser en trabajos específicos alrededor de las estaciones para sistemas de transporte masivo.

Respuesta:

La Entidad no considera modificar el numeral 2.9 "PERSONAL Y PERFIL MINIMO" requerido.

Observación 7.

TDR INTERVENTORIA - TDR INTERVENTORIA – II DISPOSICIONES GENERALES – I GENERALIDADESSUBCAPÍTULO II VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO - 1.1.1.2. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL

Con relación al numeral 9 de la sección 1.1.1.2. "DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL", que hace referencia al cupo de crédito, entendemos que al menos uno (1) de los integrantes del proponente plural debe aportar el cupo de crédito, y que su participación en el consorcio o unión temporal deberá ser mayor al 30%. Cordialmente solicitamos a la entidad confirmar si nuestra interpretación es correcta.

Respuesta:

La Entidad dilucida al observante que la capacidad financiera de los interesados que participen en el presente proceso se debe acreditar a través de los estados financieros que reflejen los indicadores financieros solicitados, en las condiciones que se establecieron en el numeral de verificación Financiera – requisitos habilitantes.

No se debe presentar carta de cupo de crédito alguna, la mención realizada por el observante, es resultado de un error de digitación. Para lo cual se realizarán las modificaciones y claridades respectivas mediante Adenda.

Observación 8.

TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - III. CRONOGRAMA

Con respecto al subcapítulo III del capítulo I correspondiente al cronograma del proceso se especifica lo siguiente:

Actividad	Fecha - hora y lugar según corresponda
Apertura y Publicación remisión de los Términos de Referencia, estudio previo, anexos, documentos técnicos y demás documentos asociados al proceso.	09 de diciembre de 2019
Recepción de observaciones a los Términos de Referencia y anexos	Hasta el 11 de diciembre de 2019 Hasta las 5:00 pm.
Publicación del Informe de respuesta a observaciones a los términos de referencia, adenda cuando hubiere lugar y anexos o constancia de no presentación de observaciones.	12 de diciembre de 2019
Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1	16 de diciembre de 2019 Hora: 10:00 a.m. Lugar: Calle 103 #19-20 Bogotá D.C. Correspondencia FINDETER
Publicación de informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones.	19 de diciembre de 2019

Oportunidad para subsanar y presentar observaciones al informe de requisitos habilitantes.	Hasta el 23 diciembre de 2019 Hasta las 5:00 pm
Publicación del Informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.	27 de diciembre de 2019
Apertura Sobre No. 2 – Propuesta económica y demás criterios de calificación de las propuestas habilitadas.	30 de diciembre de 2019 Hora: 02:00 p.m. Lugar: Calle 103 #19-20 Bogotá D.C. FINDETER
Publicación del Informe de evaluación y asignación de puntaje (orden de elegibilidad).	03 de enero de 2020
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación y asignación de puntaje (orden de elegibilidad).	07 de enero de 2020 Hasta las 5:00 pm del día
Publicación del informe definitivo de evaluación y asignación de puntaje (orden de elegibilidad). Acta de selección del contratista o declaratoria de desierta, según corresponda.	09 de enero de 2020

Se observa que la respuesta a las observaciones presentadas a los términos de referencia se daría el jueves 12 de diciembre (hora no especificada), y el límite para presentación de ofertas es el lunes 16 de diciembre a las 10:00 am, lo que significa que se tendrían menos de dos (2) días hábiles para hacer ajustes a la propuesta conforme a las posibles modificaciones que puedan darse en los términos de referencia. Adicionalmente, la solicitud de cupo de crédito es un proceso que para la mayoría de los casos tardaría por lo menos una (1) en obtenerse, puesto que el requerimiento se eleva a comité de la entidad financiera para su evaluación.

En razón de lo anterior, amablemente solicitamos a la entidad ampliar la fecha del cierre del proceso de tal manera que exista un mayor plazo entre la publicación del informe de respuestas y el plazo máximo de presentación de ofertas, teniendo en cuenta la complejidad del proyecto y la magnitud de información y documentación que se requiere aportar en la propuesta.

Respuesta:	
Hasta el momento la Entidad no ha considerado la ampliación de plazos del proceso, principalmente porque el proceso de la consultoría se encuentra bastante avanzado.	

6. **INTERESADO: CONCOL**, comunicación enviada por medio de correo electrónico el miércoles, 11 de Diciembre de 2019 4:13 p.m.

Observación 1.	
TDR INTERVENTORIA - TDR INTERVENTORIA – II DISPOSICIONES GENERALES – I GENERALIDADESSUBCAPÍTULO II VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO - 1.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTES)	
<i>Solicitamos a la entidad sea válido la acreditación de la experiencia por medio de contratos en ejecución</i>	
Respuesta:	
Sólo será válida la acreditación de la experiencia mediante la presentación de certificación de	

contratos terminados y ejecutados.

Observación 2.

TDR INTERVENTORIA - TDR INTERVENTORIA - 1.1.1 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (HASTA 45 PUNTOS) - III EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS - II DISPOSICIONES GENERALES

Solicitamos a la entidad ampliar la acreditación de la experiencia solicitada en el numeral 1.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTES) y 1.1.1 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (HASTA 45 PUNTOS) en contratos ejecutados en los últimos 20 años.

Respuesta:

La entidad se mantiene en el requerimiento de certificaciones de contratos ejecutados en su totalidad dentro de los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha efectiva de cierre y entrega de propuestas del proceso.

Observación 3.

TDR INTERVENTORIA -

Entendemos que de conformidad con el numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual menciona: "...Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes", es válida la presentación de empresas con menos de tres años de constituidas acreditando la experiencia de sus socios, ¿es correcta nuestra interpretación?

Respuesta:

Resulta pertinente, destacar al observante que la Contratante es una **Entidad Pública con Régimen privado de Contratación**, frente a lo cual es dable apuntar que si bien guardamos observancia de los principios de la Contratación Estatal, la norma citada – Decreto 1082 DE 2015 - es de procedimiento, no siendo de obligatorio cumplimiento por parte nuestra. Por lo anterior, no se comparte su apreciación.

Observación 4.

TDR INTERVENTORIA – II DISPOSICIONES GENERALES GENERALIDADES - III EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS - 1.1.2 EVALUACIÓN EXPERIENCIA EN INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO (MÁXIMO 15 PUNTOS)

En el numeral 1.1.2 EVALUACIÓN EXPERIENCIA EN INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO (MÁXIMO 15 PUNTOS), se menciona que: "... Certificados de contratos ejecutados con los cuales, con cada certificado que se presente, se acredite experiencia de mínimo 1 año en la implementación o participación en programas de inclusión social y/o equidad de género representado en políticas institucionales y/o programas sociales. (Dichos procesos se deben haber desarrollado en actividades de acompañamiento social a obras de infraestructura, o investigación sobre las condiciones socioeconómicas de la población, o intervención en desarrollo social)..." Dado lo anterior solicitamos a la entidad modificar el requisito mencionado y que sea válido la presentación de contratos que acrediten experiencia de mínimo 6 meses en la implementación o participación en programas de inclusión social; quedando de la siguiente

manera: "... Certificados de contratos ejecutados con los cuales, con cada certificado que se presente, se acredite experiencia de mínimo seis (6) meses en la implementación o participación en programas de inclusión social y/o equidad de género representado en políticas institucionales y/o programas sociales. (Dichos procesos se deben haber desarrollado en actividades de acompañamiento social a obras de infraestructura, o investigación sobre las condiciones socioeconómicas de la población, o intervención en desarrollo social)."

Respuesta:

La experiencia específica para certificar en proyectos de inclusión social o equidad de género se define según la proyección de la duración del proyecto. Dado que se espera que el proyecto de Consultoría No. FCO-C-013-2019 tenga una duración de quince (15) meses para ejecutarse se considera que la experiencia en temas de inclusión social y equidad de género debe reflejar certificaciones de implementación que hayan tenido mínimo un año de duración.

La acreditación para el puntaje adicional en temas de inclusión social y equidad de género debe ser demostrada a través de implementación, participación, procesos, programas y/o proyectos con comunidades.

Para conseguir esto se deben presentar certificaciones o constancias expedidas por la entidad contratante y/o copia de la entrega final o acta de liquidación de contratos donde se evidencien las actividades y/o productos entregados como: desarrollo de reuniones participativas, talleres de socialización y creación de espacios de participación ciudadana.

Todo lo anterior debe estar enmarcado en espacios dispuestos para el acompañamiento social a obras de infraestructura; investigación sobre condiciones socio económicas, vulnerabilidad y equidad de género; o intervenciones en desarrollo social.

Finalmente se recuerda que este es un puntaje extra y no es objeto de habilitación.

Observación 5.

TDR INTERVENTORIA - TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - III. CRONOGRAMA

Solicitamos a la entidad ampliar la fecha de cierre, así como la fecha de recepción de observaciones en por lo menos 8 días calendario, lo anterior debido a la cantidad de información que se debe revisar del proceso.

Respuesta:

Hasta el momento la Entidad no ha considerado la ampliación de plazos del proceso, principalmente porque el proceso de la consultoría se encuentra bastante avanzado.

7. **INTERESADO: ENRIQUE CHAQUES**, comunicación enviada por medio de correo electrónico el miércoles, 11 de Diciembre de 2019 4:57 p.m.

Observación 1.	
<p>TDR INTERVENTORIA - TDR INTERVENTORIA - I DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA- 1.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO <i>Si bien la consultoría requerirá diferentes visitas de campo, particularmente a los municipios donde se desarrollará el proyecto, solicitamos atentamente que se limite el Lugar de Ejecución del Contrato al Distrito de Bogotá D.C., lo anterior para efectos del pago de impuestos de carácter distrital.</i></p>	
Respuesta:	
<p>No, el objeto de este contrato es la interventoría a la consultoría de los estudios de factibilidad del tren entre Bogotá y Zipaquirá, por lo tanto el interventor deberá investigar por su cuenta cómo y en donde deberá pagar los impuestos correspondientes a la ejecución de este contrato.</p>	

Observación 2.	
<p>TDR INTERVENTORIA - TDR INTERVENTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS – II ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA – 2.9 - PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO <i>El Pliego requiere de un total de 25 profesionales de aproximadamente 10 años de experiencia general cada uno. Sin perjuicio de que el interventor deba tener las calidades y la capacidad para ejecutar cabalmente las obligaciones del contrato, solicitamos encarecidamente que se replantee el número de profesionales que deberán ser verificados por el Supervisor del contrato, pues un equipo de semejantes dimensiones no es acorde con el presupuesto asignado para la presente consultoría. En todo caso, sobre el personal mínimo, se solicita a Findeter confirmar si un mismo profesional podría ocupar más de un cargo de los requeridos, lo anterior dado que algunos de los perfiles solicitados son muy similares o prácticamente equivalentes. Esta alternativa permitiría a los oferentes presentar una oferta más ajustada.</i></p>	
Respuesta:	
<p>La entidad considera que un mismo profesional podrá ocupar más de un cargo de los requeridos siempre y cuando cumpla con los perfiles solicitados o sus equivalencias y que de todas formas la disponibilidad no sume más del 100%.</p>	

Observación 3.	
<p>TDR INTERVENTORIA - I DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA- 2.18 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO <i>Amablemente solicitamos a Findeter reducir el plazo para la liquidación del contrato de 6 a 3 meses, dado que se considera que 3 meses son más que suficientes para surtir los trámites administrativos de liquidación.</i></p>	
Respuesta:	
<p>El tiempo estimado para la liquidación del contrato de seis meses es un tiempo máximo. Si la liquidación se logra en menos tiempo, el contrato se liquidará en ese momento.</p>	

Observación 4.

TDR INTERVENTORIA – II DISPOSICIONES GENERALES – I GENERALIDADESSUBCAPÍTULO II VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO - 1.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTES).

1. *El proponente deberá acreditar experiencia en estructuración financiera de proyectos de transporte. Se solicita amablemente la entidad considerar la experiencia en estructuración financiera de proyectos de infraestructura en general, pues se entiende que la estructuración financiera de proyectos de infraestructura, diferente al transporte, contienen igual o mayores complejidades por lo que no es claro que se limite la experiencia financiera a acreditar sólo a aquella relacionada con la infraestructura de transporte.*
2. *El proponente deberá acreditar experiencia en estructuración legal de proyectos de transporte. Se solicita amablemente la entidad considerar la experiencia en estructuración legal de proyectos de infraestructura en general, pues se entiende que la estructuración legal de proyectos de infraestructura, diferente al transporte, contienen igual o mayores complejidades por lo que no es claro que se limite la experiencia financiera a acreditar sólo a aquella relacionada con la infraestructura de transporte.*
3. *“El valor de otros proyectos, alcances, actividades o experiencias diferentes a la solicitada aquí, NO serán tenidos en cuenta para efectos de acreditar la condición particular de valor.” Solicitamos amablemente a la entidad aclarar si los proyectos que, si bien permiten verificar la experiencia solicita, teniendo un alcance mayor al indicado por Findeter, podrán ser acreditados.*
4. *Se solicita amablemente a la entidad permitir la acreditación de experiencia habilitante y adicional por medio de los contratos de supervisión de contratos APP, de concesión o similar para proyectos de infraestructura de transporte.*

Respuesta:

1 – 2 No se acepta la solicitud, por cuanto lo que pretende la entidad es estructurar un proyecto de transporte.

3. Ver adenda No. 1.

Si no se tienen los certificados para los 3 tipos de estructuración o alguno no tiene el valor mínimo exigido, no significa que no se pueda participar en el proceso de calificación. Por ende, el criterio de esta evaluación permite diferentes maneras de obtener el puntaje establecido, siendo posible obtener la totalidad del puntaje para este aspecto en un único certificado adicional.

Reiteramos de esta manera que lo solicitado es el valor del Contrato y no de la actividad. Es decir, en ningún momento se está solicitando que las certificaciones tengan un valor para el componente legal y/o financiero mayor al 50%. Lo que se pide es para el monto del contrato, (que puede incluir muchas actividades y diversas estructuraciones).

4. La Entidad considera que contratos de supervisión son equivalentes a contratos de interventoría, por lo tanto sí se acepta experiencia en supervisión.

Observación 5.

TDR INTERVENTORIA - TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - III. CRONOGRAMA

Atentamente solicitamos a Findeter considerar el cronograma del proceso, pues el tiempo asignado para la presentación de las ofertas resulta insuficiente para la obtención de las aprobaciones necesarias, formalización de documentos de las ofertas con las firmas de los representantes legales, trámite de garantías, entre otros.

Respuesta:

Hasta el momento la Entidad no ha considerado la ampliación de plazos del proceso, principalmente porque el proceso de la consultoría se encuentra bastante avanzado.

- 8 **INTERESADO: HELENA MARGARITA CARDONA URIBE – TRANSCONSULT SUCURSAL COLOMBIA**, comunicación enviada por medio de correo electrónico el miércoles, 11 de Diciembre de 2019 4:58 p.m.

Observación 1.

TDR INTERVENTORIA - TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - III. CRONOGRAMA

Teniendo en cuenta los alcances solicitados y la complejidad de la preparación de la propuesta, solicitamos muy respetuosamente a la entidad considerar la posibilidad de ampliar el plazo para la presentación de la propuesta en, por lo menos quince días (4) días hábiles adicionales, es decir, para el día 23 de diciembre de 2019, con el fin que los proponentes interesados contemos con el tiempo necesario para el desarrollo de la misma y se puedan adelantar los trámites para el caso de sucursales de entidades extranjeras interesados en participar debido a que la capacidad de respuesta en el tiempo previsto es poco probable de lograr.

Respuesta:

Hasta el momento la Entidad no ha considerado la ampliación de plazos del proceso, principalmente porque el proceso de la consultoría se encuentra bastante avanzado.

Observación 2.

TDR INTERVENTORIA - TDR INTERVENTORIA – II DISPOSICIONES GENERALES – I GENERALIDADESSUBCAPÍTULO II VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO - 1.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

El ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice mayor es el apalancamiento financiero de la empresa. En el caso colombiano, según la dinámica de nuestra economía las empresas tienden a endeudarse y la mayoría presentan niveles de endeudamiento superiores al 75%, tan es así, que el propio Banco de la República, para efectos de operaciones considera aceptables endeudamientos hasta un nivel del 75%. Dado que el

interés de FINDETER es que haya pluralidad de oferentes, solicitamos que se defina un índice de endeudamiento menor o igual al 75%, toda vez que este indicador garantiza la participación de oferentes con la capacidad suficiente de ejecutar un contrato como el que se desprenda de este proceso.

Adicional a lo anterior numeral 3.2., dedicado a los requisitos habilitantes de carácter financiero – capacidad organizacional, contiene, entre otros, el índice de endeudamiento; sobre este indicador financiero quisiéramos exponer las siguientes reflexiones. Estas reflexiones tienen la finalidad de hacer ver que el índice de endeudamiento se encuentra muy bajo y por tanto podría estar vulnerando el principio de libre concurrencia y el de pluralidad de oferentes.

La Cámara Colombiana de Infraestructura cuenta con una herramienta con la que se puede evaluar cuantas de las empresas que integran su listado amplio cumpliría según los indicadores financieros solicitados en los procesos de contratación. Haciendo uso de dicha herramienta y poniendo como parámetro los indicadores solicitados en el proceso de la referencia, nos muestra lo siguiente:

a) Que en comparación con los demás indicadores, este (el de endeudamiento) y el de liquidez, no logran cubrir a satisfacción con el principio de libre concurrencia y pluralidad de oferentes. Elo anterior en el entendido que no superan por mucho el 70% en el caso del índice de Liquidez y del 60% en el caso del índice de endeudamiento del total de las empresas.

INDICADORES FINANCIEROS A MODELAR		
INDICADOR Y ABBREVIATURA	VALOR A MODELAR	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
ÍNDICE DE LIQUEZ	L 1,5	73,8%
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	E 60 %	60,2%
ÍNDICE DE COBERTURA DE INTERESES	CI 0	83,4%
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	ROE 0 %	81,6%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	ROA 0 %	83,4%

HERRAMIENTA PARA MODELAR INDICADORES FINANCIEROS INFORMACIÓN DEL AÑO 2017 DE 374 EMPRESAS CONSULTORAS			
Listado de empresas que cumplen todos los indicadores			
Modelado indicadores financieros INVIA* SIF Antioquia**			

CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES POR TIPO DE EMPRESA			
TIPO DE EMPRESA SEGÚN ACTIVOS	TOTAL DE EMPRESAS DENTRO DE LA MUESTRA	NUMERO DE EMPRESAS QUE CUMPLEN TODOS LOS	PORCENTAJE DE EMPRESAS QUE CUMPLEN
MICROEMPRESA	4	3	75%
PEQUEÑA	63	28	44%
MEDIANA	250	134	54%
GRANDE	57	19	33%
TOTAL	374	184	49,2%

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN EN CONJUNTO DE LOS REQUISITOS FINANCIEROS		
EMPRESAS QUE CUMPLEN TODOS LOS INDICADORES	184	49,2%
EMPRESAS QUE NO CUMPLEN TODOS LOS INDICADORES	190	50,8%

<http://www.cciantioquia.com/noticias-y-boletines-de-prensa-camara-infraestructuraantioquia/descargas-cci-antioquia/summary/21-indicadores-Financieros/286actualizaci%C3%B3nherramientas-indicadores-financieros.html>

b) Como se puede ver en la imagen anterior de las 374 solo el 49,2% podría participar en dicha

convocatoria, esto sin lugar a duda vulnera el principio de pluralidad de oferentes y la obligación de tosa entidad estatal de buscar la mejor propuesta.

Por lo anterior mencionado pedimos a la entidad que en busca de salvaguardar el principio de pluralidad de oferentes, principio rector de la contratación pública, se aumente el índice de endeudamiento a mínimo 75%. Con este indicador en ese porcentaje podría acceder más de la mitad de los proponentes sin poner en riesgo la protección del cumplimiento del contrato.

Respuesta:

Respecto a la solicitud de modificar los límites correspondientes a los indicadores de endeudamiento y liquidez, no es de recibo dicha petición teniendo en cuenta que el establecimiento de indicadores corresponde a un proceso donde se obtienen valores resultados en el estudio de mercado realizado por la entidad, con base en el Sistema de Información y Reporte Empresarial (SIREM), los niveles de los indicadores obedecen a dicho resultado y se considera para este caso que los mínimos y máximos establecidos están acorde con la magnitud del proceso y lo evidenciado en las cifras del mercado.

Observación 3.

TDR INTERVENTORIA - TDR INTERVENTORIA – II DISPOSICIONES GENERALES – I GENERALIDADESSUBCAPÍTULO II VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO - 1.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Índice de Liquidez: En los términos de referencia en la página 59, dice: “Índice de Liquidez Activo Corriente / Pasivo Corriente \geq 1.5 Veces”

Al examinar el documento “Requisitos habitantes empresas consultoras” de Junio de 2016 preparado por la Cámara de Colombiana de Infraestructura (https://issuu.com/camaracci/docs/20160603_consultores), se puede observar que bajo los requerimientos actuales de la entidad, el 75% de las empresas consultoras podrían cumplir con una liquidez o igual a 1,5 lo cual disminuye la posibilidad de presentación de las empresas de consultoría.

Teniendo claro que en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra eficiente con respecto a la capacidad financiera manifiesta: “Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato”. En aras de fomentar una mayor participación de firmas consultoras, solicitamos muy respetuosamente reducir la exigencia del indicador mayor o igual a 1,4 lo que permite una participación de hasta el 90% de las empresas de consultoría. De lo contrario, se restringiría la pluralidad de oferentes e iría en contravía de los principios básicos de la contratación pública en Colombia.

Respuesta:

Respecto a la solicitud de modificar los límites correspondientes a los indicadores de endeudamiento y liquidez, no es de recibo dicha petición teniendo en cuenta que el

establecimiento de indicadores corresponde a un proceso donde se obtienen valores resultados en el estudio de mercado realizado por la entidad, con base en el Sistema de Información y Reporte Empresarial (SIREM), los niveles de los indicadores obedecen a dicho resultado y se considera para este caso que los mínimos y máximos establecidos están acorde con la magnitud del proceso y lo evidenciado en las cifras del mercado.

Observación 4.

TDR INTERVENTORIA - TDR INTERVENTORIA – II DISPOSICIONES GENERALES – I GENERALIDADESSUBCAPÍTULO II VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO - 1.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTES)

RUP: Teniendo en cuenta la naturaleza Jurídica de FINDETER, amablemente solicitamos a la entidad nos aclare sí, es necesario que los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia de la empresa deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

Respuesta:

Para la Entidad es suficiente la presentación de los certificados expedidos por las entidades contratantes de los contratos terminados, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia.

Observación 5.

TDR INTERVENTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS – II ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA – 2.9 - PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO

1. *En lo que se refiere al cargo de Director del Proyecto solicitamos aceptar para el cargo la Maestría en Planeación de Transporte e Ingeniería ya que guarda estrecha relación con el objeto del proceso y adicionalmente aporta conocimiento para la ejecución de las actividades a desarrollar en el presente proceso.*
2. *En lo que se refiere al cargo de Director del Proyecto solicitamos disminuir la disponibilidad del 100 % al 70 %, ya que*
3. *En lo que se refiere a los cargos de Experto en Planeación y Modelación de Transporte, Experto en planeación urbana y Experto en Planeación Urbana y Captura de Valor solicitamos aceptar para todos los cargos que el tiempo de experiencia solicitado sea de 8 años*
4. *En lo que se refiere al cargo de Experto ambiental solicitamos aceptar para el perfil profesional la de Geología, ya que guarda estrecha relación con la solicitada (ingeniería ambiental) y adicionalmente aporta conocimiento para la ejecución de las actividades a desarrollar en el presente proceso.*
5. *En lo que se refiere al cargo de Experto en Estructuración y modelación Financiera, solicitamos aceptar para este cargo la maestría en Investigación Estadística y Operativa y adicionalmente aporta conocimiento para la ejecución de las actividades a desarrollar en el presente proceso.*

Respuesta:

1. Como guarda relación con el objeto del proyecto se acepta la Maestría en Planeación de

- Transporte e Ingeniería para el cargo de Director de proyecto.
2. No se acepta se requiere que el Director del proyecto tenga disponibilidad del 100% del tiempo.
 3. No se acepta la solicitud.
 4. Para el experto ambiental el perfil que se requiere es: Profesional en ingeniería ambiental, o profesional en el área de conocimiento de la ingeniería y afines con postgrado en gestión o ingeniería ambiental.
 5. Para el Experto en Estructuración y modelación Financiera el perfil que se requiere es: Economista, Ingeniero, Financiero, Administrador con estudios de posgrado en Economía o Finanzas.

Observación 6.

TDR INTERVENTORIA - TDR INTERVENTORIA – II DISPOSICIONES GENERALES – I GENERALIDADESSUBCAPÍTULO II VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO - 1.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTES)

Amablemente solicitamos a la entidad para la acreditación de los contratos aceptar contratos actas de liquidación, actas finiquito; lo anterior teniendo en cuenta que son documentos contractuales en donde se puede evidenciar los requisitos solicitados por la Entidad.

Respuesta:

Estas alternativas están contempladas dentro de lo establecido en el numeral 1.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTES) "(...) **Alternativa B** Mediante presentación de la copia del acta de recibo o entrega final (o la que haga sus veces) o copia del acta de liquidación, siempre que estas contengan mínimo la siguiente información: objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto, y deberá(n) venir suscrita(s) según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Consultor/Contratista".

- 9 **INTERESADO: INCOPLAN**, comunicación enviada por medio de correo electrónico el miércoles, 11 de Diciembre de 2019 4:58 p.m.

Observación 1.

TDR INTERVENTORIA – II DISPOSICIONES GENERALES – I GENERALIDADESSUBCAPÍTULO II VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO - 1.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTES). *Para la experiencia habilitante para la temática 1 " LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA O LA INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA DE UN PROYECTO FERREO DE TRANSPORTE MASIVO, TREN PESADO, TREN LIGERO, TREN DE CERCANÍAS O TRANSPORTE DE CARGA POR VÍA FÉRREA.", entendemos que son válidos proyectos de prefactibilidad y/o factibilidad. Es correcta nuestra*

<i>interpretación?</i>	
Respuesta:	
Sí, es correcta su interpretación.	

Observación 2.	
TDR INTERVENTORIA – II DISPOSICIONES GENERALES GENERALIDADES - III EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS - 1.1.1 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (HASTA 45 PUNTOS)	
<i>De igual manera entendemos que para la experiencia específica adicional criterio No. 1 "LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA O LA INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA DE UN PROYECTO FERREO DE TRANSPORTE MASIVO, TREN PESADO, TREN LIGERO, TREN DE CERCANÍAS O TRANSPORTE DE CARGA POR VÍA FÉRREA" son válidos proyectos de prefactibilidad y/o factibilidad. Es correcta nuestra interpretación?</i>	
Respuesta:	
Sí, es correcta su interpretación.	

- 10 **INTERESADO: OSCAR MENDIETA – PROYECTOS TÉCNICOS**, comunicación enviada por medio de correo electrónico el miércoles, 11 de Diciembre de 2019 5:28 p.m.

Observación 1.	
TDR INTERVENTORIA – II DISPOSICIONES GENERALES GENERALIDADES - III EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS - 1.1.2 EVALUACIÓN EXPERIENCIA EN INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO (MÁXIMO 15 PUNTOS)	
<i>En la sección 1.1.2 "EVALUACIÓN EXPERIENCIA EN INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO", se exige que cada experiencia que se aporte acredite mínimo un (1) año de duración. Amablemente se solicita a la entidad que apruebe la presentación de certificados que acrediten experiencia relacionada con programas de inclusión social y/o equidad de género que tenga una duración de por lo menos dos (2) meses, tiempo que consideramos aceptable para desarrollar algunos estudios de este tipo.</i>	
Respuesta:	
La experiencia específica para certificar en proyectos de inclusión social o equidad de género se define según la proyección de la duración del proyecto. Dado que se espera que el proyecto de Consultoría No. FCO-C-013-2019 tenga una duración de quince (15) meses para ejecutarse se considera que la experiencia en temas de inclusión social y equidad de género debe reflejar certificaciones de implementación que hayan tenido mínimo un año de duración.	
<i>La acreditación para el puntaje adicional en temas de inclusión social y equidad de género debe ser demostrada a través de implementación, participación, procesos, programas y/o proyectos con comunidades.</i>	
<i>Para conseguir esto se deben presentar certificaciones o constancias expedidas por la entidad</i>	

contratante y/o copia de la entrega final o acta de liquidación de contratos donde se evidencien las actividades y/o productos entregados como: desarrollo de reuniones participativas, talleres de socialización y creación de espacios de participación ciudadana.

Todo lo anterior debe estar enmarcado en espacios dispuestos para el acompañamiento social a obras de infraestructura; investigación sobre condiciones socio económicas, vulnerabilidad y equidad de género; o intervenciones en desarrollo social.

Finalmente se recuerda que este es un puntaje extra y no es objeto de habilitación.

- 11 **INTERESADO: LUIS CARLOS MONTES GUERRA - INTEGRAL**, comunicación enviada por medio de correo electrónico el miércoles, 11 de Diciembre de 2019 6:00 p.m.

Observación 1.	
TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - III. CRONOGRAMA	
<i>Consideramos el tiempo realmente corto para el análisis del alcance y la presentación de una oferta de calidad y oportunidad.</i>	
<i>Por lo que solicitamos una ampliación del cierre de la oferta en por lo menos 7 días hábiles.</i>	
Respuesta:	
Hasta el momento la Entidad no ha considerado la ampliación de plazos del proceso, principalmente porque el proceso de la consultoría se encuentra bastante avanzado.	

Para constancia, se expide en Bogotá D.C. a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER.